

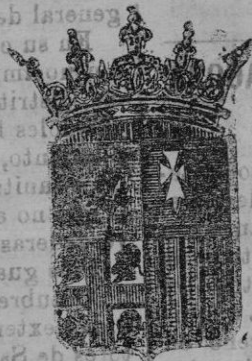
PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro en letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



SECCIÓN PRIMERA

50 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman: la Administración sólo dará pago, al precio de venta. Números sueltos, de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 13 Octubre 1907).

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Real decreto de 2 del corriente, publicado en la Gaceta de Madrid del día 3, reorganiza el Cuerpo de Administración civil dependiente de este Ministerio, estableciendo reglas á que deberán someterse los funcionarios para el ingreso, consolidación de derechos, ascensos y separaciones del servicio. Su conocimiento es de gran interés para cuantos sirven ó han servido cargos administrativos del ramo de Gobernación, porque encierra preceptos á plazo fijo, cuyo no cumplimiento implicaría la renuncia á figurar en los escalafones que habrán de publicarse, y como consecuencia inmediata, á formar parte del Cuerpo que se reorganiza.

Sin perjuicio de llamar la atención de los interesados acerca de cuantos extremos abarca el citado Real decreto, son de más inmediata necesidad el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º para funcionarios activos, cuyas condiciones para consolidar el derecho á ocupar sus cargos deben justificarse sin pérdida de tiempo, á fin de que, una vez clasificados, soliciten en plazo hábil, quienes puedan necesitarlo, el examen de aptitud que en este artículo se previene.

Los cesantes deberán cuidar de cumplir puntualmente con los extremos á que se contrae el art. 6.º y la disposición 4.ª de las transitorias.

Para unos y otros es, por tanto, de capital interés remitir á este Ministerio, con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas con copia literal, autorizada, de todos y cada uno de sus títulos administrativos, ajustadas, certificadas y calificadas en el personal activo por los respectivos Jefes. Los cesantes presentarán directamente en el Registro del Ministerio las hojas de servicios con los títulos originales y copia de los mismos, además de la partida de nacimiento y el justificante de no haber sido penado.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y cuide de remitir sin pérdida de momento la documentación formalizada como queda prevenido, que á tal efecto le sea presentada por el personal activo á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 13 Octubre 1907)

## SECCIÓN TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Anuncio Concurso.

No habiendo dado resultado el concurso anteriormente anunciado para la adquisición de terrenos donde establecer viveros para la replantación de vides americanas en los distintos centros de regiones en las que la viticultura constituye el principal cultivo, se anuncia de nuevo para adquirir en esta ciudad cinco hectáreas de terreno en arriendo, á cuyo efecto podrán los propietarios ofrecer los que posean en el plazo de 20 días, á partir del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, en la que conste el precio del arriendo por un año y la extensión del terreno oido, el cual deberá ser suelto ó ligero, arenoso, fértil, sano y de fondo, con riego constante, situado en planicie y, á ser posible, abrigado del viento Norte, hallándose libre de árboles tanto en el centro como en los linderos, y no ser simoso, salitroso ni yesoso ni hallarse expuesto á inundaciones, teniendo la figura lo más regular posible estando libre de toda clase de servidumbres de paso y poseer algún edificio cualquiera, siquiera sea modesto, para depósito de herramientas, albergue del encargado, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, á los efectos procedentes.

Zaragoza 15 de Octubre de 1907.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Luis Isabal, Máximo Chóliz.

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Inspección general de Sanidad interior.

## Circular.

Habiendo manifestado á este Centro varios Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales que encuentran dificultades para la confección de los cuadros estadísticos, por consignar algunos Profesores en las certificaciones como causa de defunción síntomas ó conceptos morbosos genéricos que resultan más ó menos vagos, esta Inspección general, con el fin de evitar las dificultades expresadas, ha acordado:

Que para no incurrir en error al recopilar los datos que hayan de servir para la formación de las estadísticas, las certificaciones de defunción, notas y cuantos documentos se faciliten á los Inspectores municipales deberán ajustarse á la clasificación nosológica adoptada para este servicio, y al expresar la enfermedad que fuere causa de la muerte, consignar el número que corresponda á la casilla ó el orden correlativo de cada una de las 39 enfermedades ó accidentes de que consta la nomenclatura internacional abreviada, como á instancia de la Dirección de Sanidad se ordenó con el expresado fin en circular de 30 de Abril de 1880, por la Dirección

general de los Registros, á los Jueces municipales.

En su consecuencia, se servirá usted hacer llegar á conocimiento de los Sres. Médicos de esa provincia, distrito ó pueblo la presente circular, encareciéndoles la necesidad y conveniencia de su cumplimiento, para que la información de las estadísticas sanitarias resulten con perfecta claridad, en la que no es posible adquirir conocimientos de las verdaderas causas de mortalidad en las poblaciones.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.—El Inspector general de Sanidad exterior, M. Alonso Sañudo.—A los Inspectores de Sanidad de las provincias, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Alforque.

D. Eusebio Garín Tremps, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Alforque.

Certifico: Que según resulta del expediente de su razón, con esta fecha ha quedado constituida sin protesta la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente: D. Leoncio Jiménez Rubio, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Antonio Artal Jiménez, Concejal.

Vocales: D. Alejandro Clavero Jiménez, Oficial retirado; D. Francisco Arruego Berges y D. José María Baranda Sena, mayores contribuyentes por territorial; D. Valero Catalán García, industrial único que sabe escribir.

Suplentes: D. Ignacio García Garín, Concejal; D. Valero Laborda Jiménez, ex Juez; D. Silvestre Jiménez Jiménez y D. Manuel Jiménez Jiménez, mayores contribuyentes por territorial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alforque á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Eusebio Garín, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Leoncio Jiménez.

## Calmarza.

D. Vicente Espeja García, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Calmarza;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, convocada para Compromisarios en la elección de Senadores, celebrada en el día de hoy, bajo la presidencia de D. Tomás Escolano Marco, han sido designados por sorteo, en concepto de Vocales, para formar parte de dicha Junta, D. Juan Angel Escolano Aparicio y D. Gerardo Bueno Cortés, y para suplentes, D. Pascual Bueno Escolano y don José Ruiz García.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Calmarza á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Vicente Espeja.—V.º B.º.—El Presidente, Tomás Escolano.

**Mallén.**

D. Enrique Lite y Cuartero, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de la villa de Mallén;

Certifico: Que en cumplimiento de lo preceptado en la novísima ley Electoral de 8 de Agosto último en su art. 11 y Real orden de 16 de los corrientes, reglas trece y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta los señores á quienes corresponde en primer lugar, por ministerio de la ley, y en segundo término mediante el sorteo que previene la misma, dando el resultado siguiente:

Como Concejal, D. Rafael Bandrés Martínez; como suplente, D. Nicasio Pérez Miranda; como Militar, D. Juan Marco Ibáñez, y como suplente, D. Buenaventura Cundal Vicente.

Contribuyentes por territorial.—Vocales, don Francisco Lerín Armingol y D. Juan Torres Framis; suplentes, D. Juan Buñuel Franco y D. Manuel González Cabrejas.

Contribuyentes por industrial.—Vocales, don Cristóbal Moreno Sánchez y D. Javier Bielsa y Franco; suplentes, D. Agustín Lerín Armingol y D. Bruno Cardós Subirán.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN Oficial de la provincia, á los efectos del art. 12 de la ley y regla diecisiete de la Real orden, expido la presente en Mallén, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Enrique Lite.—V.º B.º—El Presidente, Rafael de Ena.

**Fayón.**

D. Agustín Morer Baguer, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Fayón;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es del tenor siguiente:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de Fayón, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Sebastián Llop Montagut, los Sres. D. Carlos Llop Roca y D. Jacinto Arbonés Andreu, Concejales que obtuvieron mayor número de votos por el orden que se expresan; D. José Solé Montagut y D. Gabriel Cavistán Vilanova, ex Jueces municipales citados por orden de antigüedad; D. Juan Vallespi Rigó y D. José Roca Salvadó, Vocales contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Orencio Vilella Chiveli, suplente por igual concepto, y don Jorge Solé Rius y D. Manuel Arbonés Andreu, Vocales contribuyentes por industrial, no habiéndose nombrado suplentes por tal concepto por carecer de número para ello; el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que había excusado su asistencia por causa legal el Vocal suplente por inmuebles, D. José Llop Salvadó.

Seguidamente, el Sr. Presidente dispuso se diera lectura al art. 11 de la ley de ocho de Agosto último y á la disposición tercera de la Real orden de reintésis del mismo mes y año, y verificada por unanimidad acordaron nombrar segundo Vicepresidente al Vocal D. Manuel Arbonés Andreu,

quedando constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Sebastián Llop Montagut.  
Vicepresidente 1.º, D. Carlos Llop Roca; ídem segundo, D. Manuel Arbonés Andreu.

Vocales, D. José Solé Montagut, ex Juez municipal; D. Juan Vallespi Rigó y D. José Roca Salvadó, contribuyentes por inmuebles, y D. Jorge Solé Rius, contribuyente por industrial.

Suplentes, D. Jacinto Arbonés Andreu, Concejal; D. Gabriel Cavistán Vilanova, ex Juez municipal, y D. Orencio Vilella Chiveli y D. José Llop Salvadó, contribuyentes por inmuebles.

Constituída así la Junta, acordó que en lo sucesivo las sesiones se celebren en el local de la Casa Consistorial.

En tal estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando con los señores concurrentes, de que certifico.—Sebastián Llop.—Carlos Llop.—Manuel Arbonés.—José Solé.—José Roca Salvadó.—Jorge Solé.—Jacinto Arbonés.—Gabriel Cavistán.—Orencio Vilella.—Juan Vallespi.—Agustín Morer, Secretario.»

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Fayón, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Morer, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Sebastián Llop.

D. Agustín Morer Baguer, Secretario del Juzgado, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Fayón;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar por sorteo los Vocales y Suplentes que en concepto de contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es del tenor siguiente:

«En el pueblo de Fayón, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Sebastián Llop Montagut, los contribuyentes por industrial que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, don Jorge Solé Rius y D. Manuel Arbonés Andreu, únicos señores que reúnen las condiciones reglamentarias para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, el señor Presidente dispuso se diera lectura al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, y disponiendo la misma en el párrafo 3.º se proceda entre los contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas al sorteo para la designación de los dos Vocales y dos Suplentes que determina la ley, y no existiendo en esta localidad el número necesario para completar los marcados por dicha ley, el Sr. Presidente acordó designar como Vocales sin las formalidades del sorteo por crearlas estas innecesarias, á los dos referidos contribuyentes D. Jorge Solé Rius y D. Manuel Arbonés Andreu, quedando sin cubrir los cargos de Suplentes por los motivos antes dichos. El Sr. Presidente dispuso se notifique en forma esta designa-

ción y se cumpla lo que dispone el último párrafo de la regla 16.<sup>a</sup> de la Real orden antes citada, dando por terminada la sesión, y firmando con los señores concurrentes, de que certifico.—Sebastián Llop.—Jorge Solé.—Manuel Arbonés.—Agustín Morer, Secretario.

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Fayón, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Morer, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Sebastián Llop.

#### Sádava.

D. Agapito Olóriz Mombiola, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintidós y veintiocho del actual mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eugenio Lorbés Finestra, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Severiano Salvo López, Concejal; D. Benjamín Olóriz Tambo, ex-Juez; don Wenceslao Pueyo Aragón, contribuyente cultivado; D. Tomás Moneo Campos, ídem; D. Ramón Andérez Artajo, ídem industrial, y D. Domingo Bastardes Usón, ídem.

Para Suplentes: D. Pedro Iso Sánchez, Concejal; D. León Casamayor Deaguerri, ex-Juez; D. Ildefonso Senao Guzmán, contribuyente cultivado; don Ricardo Bandrés Aibar, ídem; D. Manuel Ramos García, ídem industrial, y D. Manuel Barrachina Civera, ídem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sádava á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario Agapito Olóriz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Eugenio Serlés.

#### Bubierca.

D. José Heredia Garcés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Bubierca;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, copiada á la letra dice así:—En el pueblo de Bubierca, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala audiencia de este Juzgado municipal los mayores contribuyentes por territorial que lo son: D. Vicente García Serrano, D. Ciriaco Cabeza, D. José Cabeza, D. Santiago Heredia, D. Ricardo Cabrerizo, D. Pedro García Serrano, D. Santiago Bosque, D. Miguel Heredia, D. Francisco Heredia, D. José Marina, D. Antonio Bueno, D. José Bueno, D. Hilario Marqués, don Diego de Palacio, D. Cesáreo Sisón, D. Nicasio

Guerrero, D. Pascual Villar, D. Feliciano Marqués y D. Higinio Bernal, convocados al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. José Navarro Polo, asistido de mí el Secretario que suscribe, con objeto de cumplimentar lo que la ley Electoral de 8 de Agosto último dispone, así como la regla 16 de la Real orden del 16 del actual y habiendo sabido á los reunidos, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes, de entre los contribuyentes por territorial que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral, resultando elegidos los siguientes:

Vocales: D. Miguel Martínez Bailón y D. Cesáreo Sisón Polo.

Suplentes: D. José Bueno Marqués y D. Pedro García Serrano Cristóbal.

Acto seguido se procedió al sorteo de los contribuyentes por industrial, resultando designados los siguientes:

Vocales: D. José Cabeza Maestro y D. Ricardo Cabrerizo Caballo.

Suplentes: D. Pedro Donoso Bartolomé y don José Marina Marqués.

Inmediatamente, el Sr. Presidente nombró Vocal al ex Juez D. Santiago Bosque Bailón, que es á quien corresponde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, que firmaron todos los asistentes de que certifico.—José Navarro.—Vicente García Serrano.—Ciriaco Cabeza.—José Cabeza.—Ricardo Cabrerizo.—Santiago Heredia.—Miguel Martínez.—Diego de Palacio.—Miguel Heredia.—Santiago Bosque.—Pedro García Serrano.—José Marina.—Feliciano Marqués.—Antonio Bueno.—Hilario Marqués.—José Bueno.—Pascual Villar.—Nicasio Guerrero.—Higinio Bernal.—Francisco Heredia.—Cesáreo Sisón.—José Heredia.—Ricardo Cabrerizo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 16.<sup>a</sup> de la Real orden del 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Bubierca á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José Heredia.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, José Navarro.

#### Terrer.

D. Manuel Minguijón Pérez, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Terrer, partido de Calatayud.

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de ocho de Agosto último, art. 11 y Real orden de dieciséis del actual, reglas trece y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes:

Como Concejal, D. Gaspar Maluenda Torres; como ex Juez municipal, D. Manuel Durán Campos; como contribuyentes por territorial: Vocales, don Julián Pelegrín Pérez y D. Mariano Herrero Francia; Suplentes, D. Domingo Ibáñez Muñoz y don Bernardino Magaña Pelegrín; como contribuyentes por industrial: Vocales, D. Agustín Pelegrín Pérez y D. Manuel Garcella Pérez; Suplentes, don Epifanio Sánchez Huerta y D. Salvador Garcella Pérez.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla diecisiete de la citada Real orden, expido la presente en Teruel á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Por su mandado, Eusebio Ignacio Solanas.—El Juez municipal, Manuel Minguijón.

#### Mesones.

D. Raimundo Benedit Sisamón, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mesones;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último, artículo 11 y Real orden de 16 de los corrientes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes:

Como Concejal, D. Juan Molinero Horro; como Juez, D. Fermín Sisamón Ostáriz; como contribuyentes por territorial: Vocales, D. Inocencio Marcó Marcó y D. Eusebio Marcó García; Suplentes, D. Francisco Molinero Alvarez y D. Pedro Cimorra Andrés; como contribuyente por industrial, D. Francisco Cimorra Molinero, sin haber nombrado más Vocales ni Suplentes por no existir ningún industrial que tenga derecho á votar para compromisario.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente en Mesones á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Florencio Fuertes, Secretario.—El Juez municipal, Raimundo Benedit.

#### Jarque.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Jarque, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907:

En la villa de Jarque, á las ocho del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en el local del Juzgado municipal, designado para la celebración de este acto por D. Antonio Marquina Marco, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Juan Laborda Bosque, Concejal que obtuvo mayor número de votos; D. Ignacio Sánchez Casanova, Oficial del Ejército retirado; D. Bernardino Gómez Vela y D. Vicente Marco, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles; D. Zacarías Forniés Alonso y don Victoriano López Vela, en concepto de mayores contribuyentes por industrial; D. Faustino Moreno Gregorio, en concepto de Secretario del Juzgado municipal.

El Sr. Presidente ordenó, acto seguido, que por se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 21 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresi-

dente, resultando elegido por siete votos el Vocal D. Victoriano López Vela.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la Ley, los señores siguientes:

Presidente: D. Antonio Marquina Marco, Juez municipal.—Vicepresidentes: 1.º, D. Juan Laborda Bosque, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento; 2.º, D. Victoriano López Vela, Vocal de esta Junta elegido por la misma.—Suplentes: Del Concejal que obtuvo mayor número de votos, don Pedro Marquina Vellilla; del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario de la Administración civil, D. Ildefonso Gaspar Gómez; de los mayores contribuyentes por inmuebles, D. Santos Gómez López y D. Braulio Campos Hidalgo; de los mayores contribuyentes por industrial, D. Emilio Muñoz Alejandro y D. Julio Forniés Marquina.

El Vocal suplente D. Braulio Campos, excusó su asistencia por hallarse enfermo y se dió por terminado este acto, que firman los señores concurrentes de que certifico.—Antonio Marquina.—Juan Laborda.—Ignacio Sánchez.—Victoriano López.—Santos Gómez.—Vicente Marco.—Zacarías Forniés.—Bernardino Gómez.—Pedro Marquina.—Ildefonso Gaspar.—Julio Forniés.—Emilio Muñoz.—Faustino Moreno, Secretario.

Es copia de su original al que me refiero.—Y con objeto de remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Jarque á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Faustino Moreno, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Antonio Marquina.

#### Cabolafuente.

D. Evaristo Maqueda Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

En el pueblo de Cabolafuente, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las siete, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Raimundo Atance Mateo, Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes: Vocales, D. Martín Mateo Enguita, Concejal; D. Antonio Gotor Mateo, ex-Juez; D. José María Pérez Carretero y D. José Nieto Monge, mayores contribuyentes por inmuebles; Suplentes, D. Jacinto Mateo Nieto, Concejal; D. Tomás Mateo Pérez, ex-Juez; D. Dionisio Mateo Pérez y D. Nicolás Benito Mateo, mayores contribuyentes por inmuebles.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta municipal del Censo electoral, de este pueblo, quedando vacantes los dos puestos de los Vocales por industria y sus respectivos Suplentes, por no existi-

en este término ningún industrial, hasta que la Superioridad ordene lo conveniente y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Martín Mateo Enguita, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. José María Pérez Carretero, por cuatro votos, contra ninguno.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:— El Presidente, Raimundo Atance.—Vocales titulares, Antonio Gotor.—Martín Mateo.—José María Pérez.—José Nieto.—Vocales Suplentes, Jacinto Mateo.—Tomás Mateo.—Dionisio Mateo.—Nicolás Benito.—El Secretario, Evaristo Maqueda.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cabolafuente á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Evaristo Maqueda.—V.º B.º—El Presidente, Raimundo Atance.

## SECCIÓN SEXTA

La matrícula de subsidio, industria y comercio, formada para 1908, se halla de manifiesto, por término de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Pastriz 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Hospital.

El día 20 del actual, de ocho á nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento, el arriendo de los derechos que devengue el Macelo público, por término de un año, á contar desde el día 26 de Noviembre próximo á igual día y mes del año 1908, en concepto de pujas á la llana y bajo el tipo en alza de 750 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones; si en la primera subasta no se presentase postor, se celebrará una segunda el día 4 de Noviembre, en el mismo local y hora, y si en ésta tampoco se presentase se adoptará la administración municipal.

Dado en Gotor á 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Sebastián.

Formados los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario.

Bardallur 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Simeón Galindo.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial formada para el año próximo de 1908, durante cuyo término podrá ser examinada y producir cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lécera 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Valero Aznar.

Los repartos de la contribución de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de esta villa para el año 1908, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Peña.

La matrícula industrial para el año 1908, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean por conveniente.

Aguarón 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Peña.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el año 1908, estará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monterde 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Durante un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto en esta secretaría municipal la matrícula industrial y el padrón de carruajes formados para el año 1908; durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones ó observaciones que sean procedentes.

Egea de los Caballeros 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Desde el día 12 del actual hasta el 20 inclusive, en este Ayuntamiento, los repartos de rústica y urbana, formados para el año 1908, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Viver de la Sierra 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. S. M., Rufino Lozano.

El Ayuntamiento y Junta de mi presidencia tienen acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos señalados á las especies que comprende la tarifa oficial, por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 21 del actual, á las nueve de la mañana, y si no hubiere postor, se celebrará una segunda el día 31 del actual, pero por un año solamente. Si ésta tampoco diese resultado,

procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 9, 17 y 25 de Noviembre próximo, á la hora y local antes citado, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcalá de Ebro 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Gómez.

También se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por diez días, la matrícula industrial formada para el año 1908.

Alcalá de Ebro 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de contribución territorial por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, y por término de diez días la matrícula industrial, todo ello para los efectos del próximo año de 1908.

Salillas de Jalón 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cándido Bueno.

A los efectos reglamentarios y por término de diez días, estarán expuestos al público, en la secretaria de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y de comercio, formada para el año 1908, é igualmente, y por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, durante cuyo plazo podrán ser examinados y hacerse las reclamaciones pertinentes.

Palma de Alfindén 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Fierro.

Con arreglo á lo estatuido en el art. 74 del reglamento general para la formación de los repartos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, según se ordena por el Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, se hallan de manifiesto los aludidos repartos en la secretaria del Ayuntamiento, á fin de que durante el plazo de diez días puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que no serán atendidas aquéllas que no estén en conformidad á cuanto expresa el párrafo 2.º del mencionado artículo.

La Zaida 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. A. de la J. P., Julio Galán.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso de las pesas y medidas legales para el año 1908, hasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el primero de Noviembre próximo y hora de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento.

Alcalá de Ebro 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Por tiempo de quince días se encuentran expuestas al público, en la secretaria municipal, los repartos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula industrial de este pueblo,

formados para el año próximo, en cuyo plazo podrán examinarse libremente y se admitirán las reclamaciones conducentes.

Maleján 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Murillo.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit de 1.503 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el año próximo de 1908.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Leña.....	100	3	0'50	1.806.000	903
Paja.....	100	2	0'40	1.500.000	600
TOTAL.....					1.503

Y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Agosto de 1878, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maleján 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Murillo.—El Secretario, Luis Gabás.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Vicente Font Garcés, Juez de primera instancia accidental de este partido por incompatibilidad del Sr. Juez propietario;

Hago saber: Que por sujeción expresa de parte interesada, pende en este Juzgado expediente incoado á instancia de D.ª Emilia Roche User, de esta vecindad, en solicitud de que se declare á la misma y á D. Santiago, D. Juan Francisco y don Fernando Roche User herederos ab-intestatos de su hermano de doble vínculo D. José, el cual falleció en estado de soltero en la ciudad de Zaragoza el veinticinco de Abril último, sin otorgar disposición testamentaria.

Lo que se hace público para que los que se crean con igual ó mejor derecho que la recurrente y sus hermanos á la herencia de que se trata, lo deduzcan en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Belchite á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Font.—De su orden, Licenciado Jorge García Alarcón.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Javier Racaj Urbón, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo é Isabel, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para

que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de llevar á efecto su prisión provisional, según tiene acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Maximino Olid, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Egea de los Caballeros á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santinuste.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel y Rafael Amador Hernández, soltero y casado, de dieciocho y veinticinco años, respectivamente, y Pascuala Clavería Hernández, casada, de veinte años, gitanos, vecinos que fueron de Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducidos á la prisión, por haberlo así acordado la Superioridad en el sumario que contra los mismos se instruyó sobre hurto de caballerías y ocupación de una ganza, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Egea de los Caballeros á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, por mi compañero Sr. Lapieza, Gaspar Santinuste.

#### Ocaña.

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa;

Por el presente edicto se cita al testigo Nicolás de la Hera Expósito, natural de Zaragoza, para que comparezca el día veintidós y veintiséis de este mes, á las diez y media de su mañana, á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruyó en este Juzgado contra Francisco Trabazo Mosquera y otro por el delito de homicidio y lesiones, en la Sala-audiencia de este Juzgado, situado en la plaza de la Constitución, número veintidós, principal derecha; bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas si dejare de comparecer.

Dado en Ocaña á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Agapito de las Heras y Herrero.—F.º Lorenzo de la Higuera.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Longares.

D. Antonio Pardo Alcalá, Juez municipal suplente, por ausencia del propietario de la villa de Longares;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Fraile, como apoderado de D.ª María Izquierdo Bayo, contra D.ª Nicolasa Lanuza Mozota, de esta vecindad, tengo acordado proceder á la venta de públicas subastas de los bienes inmuebles embargados á ésta, y son los siguientes:

1. Un campo, sito en este término municipal y partida de San Gregorio, de cabida de novena y cinco áreas, que linda al Norte con el camino al Este con viña de Pabla Domingo, al Sur con Enrique Cortés y al Oeste con Vicenta Mastral.

2. Otro campo, en la partida de los Calares, de cabida de treinta y ocho áreas y catorce centímetros, que linda al Norte y Este con Marcelino Masera, al Sur con herederos de Pío Bádenas y al Oeste con camino.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día 11 del corriente y hora de las nueve, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día diecinueve del mismo á la misma hora, con la rebaja del veinticinco por ciento, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última el día veintiocho, sin sujeción á tipo.

Lo que se hace público para los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Longares á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—José Anadón, Secretario.—Juez municipal suplente, Antonio Pardo.

#### PARTI NO OFICIAL

##### Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 26.468, expedido por esta sucursal en 12 de Febrero de 1906 á favor de José Latiegui, importante 22.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, anuncio al público por segunda vez, para que los interesados en el mismo comparezcan dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 14 de Octubre de 1907.—El Secretario, Ricardo Echeverría.